



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12 MAR 2019  
12:52  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de marzo de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITA DE MANERA URGENTE E INMEDIATA, LA COMPARECENCIA DEL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

PRIMERO.- PARA QUE INFORME DE MANERA DETALLADA, EL NÚMERO DE CONFLICTOS SOCIALES, POLITICOS, POST ELECTORALES Y AGRARIOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO, CUALES SON FOCOS ROJOS DE ATENCIÓN, SU ESTATUS ACTUAL ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO PARA SU POSIBLE SOLUCIÓN, PONIENDOSE ESPECIAL ÉNFASIS EN EL CONFLICTO ENTRE SANTA CATARINA JUQUILA Y SANTIAGO YAITEPEC.

SEGUNDO.- SE INFORME EL NÚMERO DE COMISIONADOS MUNICIPALES QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SU FECHA DE DESIGNACIÓN Y QUIENES HASTA ESTA FECHA CONTINUAN EJERCIENDO EL CARGO, LAS FACULTADES QUE HAN EJERCIDO Y EL FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL SE HA PROLONGADO EL EJERCICIO DE SU CARGO Y SUS ATRIBUCIONES PARA EL MANEJO DE RECURSOS MUNICIPALES.

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X  
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
12 MAR. 2019  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

13:11hrs



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de marzo de 2019.

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, SOLICITA DE MANERA URGENTE E INMEDIATA, LA COMPARECENCIA DEL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

**PRIMERO.- PARA QUE INFORME DE MANERA DETALLADA, EL NÚMERO DE CONFLICTOS SOCIALES, POLITICOS, POST ELECTORALES Y AGRARIOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO, CUALES SON FOCOS ROJOS DE ATENCIÓN, SU ESTATUS ACTUAL ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO PARA SU POSIBLE SOLUCIÓN, PONIENDOSE ESPECIAL ÉNFASIS EN EL CONFLICTO ENTRE SANTA CATARINA JUQUILA Y SANTIAGO YAITEPEC.**

**SEGUNDO.- SE INFORME EL NÚMERO DE COMISIONADOS MUNICIPALES QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SU FECHA DE DESIGNACIÓN Y QUIENES HASTA ESTA FECHA CONTINUAN EJERCIENDO EL CARGO, LAS FACULTADES QUE HAN EJERCIDO Y EL FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL SE HA PROLONGADO EL EJERCICIO DE SU CARGO Y SUS ATRIBUCIONES PARA EL MANEJO DE RECURSOS MUNICIPALES.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, 27 fracción I y 34 fracción II, IV, VI, XXIV, XL y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a la Secretaría General de Gobierno (SEGEGO), entre otras, las siguientes atribuciones:



- Cumplir con las directrices en materia de política interior del Gobernador y conducir la política interior en el Estado, así como facilitar la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos políticos y/o sociales, proveyendo lo necesario para mantener relaciones armónicas entre sus habitantes;
- Concertar acciones y participación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, con el fin de garantizar la gobernabilidad del Estado, coadyuvando en la formulación de propuestas sobre planeación, aplicación y orientación de las políticas públicas;
- Establecer comunicación y coordinación con los Poderes del Estado, así como, con los órganos constitucionales autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, los Poderes de la Unión y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la atención y resolución de los asuntos de interés público;
- Tramitar el nombramiento de los encargados de la Administración Municipal que designe el Gobernador del Estado;
- Coordinar las acciones de Gobierno, políticas de conciliación y concertación en el territorio del Estado y en coordinación con COPLADE, procurar el desarrollo y gobernabilidad regional en el estado.

De lo anterior, resulta la evidente obligación del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la SEGEGO, de trabajar para garantizar la gobernabilidad, la estabilidad y la paz en nuestras comunidades, enfocándose en la solución de conflictos políticos, sociales, agrarios y post electorales mediante el diálogo y la conciliación.

Sin embargo, lejos de brindar atención oportuna y eficaz a los conflictos políticos, sociales, agrarios y municipales que se presentan en nuestra entidad, la SEGEGO recrudece la violencia y fomenta la polarización de la sociedad, atendiendo a intereses mezquinos y cacicazgos regionales que inciden en la nula solución de estas problemáticas, perturbando la paz y la tranquilidad de la sociedad.

Las consecuencias de estos conflictos, además de los problemas económicos, la muerte de habitantes de las comunidades enfrentadas por límites municipales o agrarios, así como daños materiales y abandono de la tierra, se traduce en una evidente ingobernabilidad y alteración de la paz social de las poblaciones.

De acuerdo a información extra oficial, se tiene recuento de aproximadamente 360 conflictos en nuestra entidad, de los cuales, veintinueve están catalogados como focos rojos o conflictos de alta conflictividad, dentro de los que destacan los que existen entre las comunidades Santiago Yaitepec y Santa Catarina Juquila; San Juan Jaltepec y Nuevo San Antonio pertenecientes al bajo mixe; Santa María Ecatepec y San Lucas Ixcotepec; Santo Tomás Quierí y Santa Catarina Quierí; Ejido Yaxe



y San Pedro Taviche en Ocotlan; San Dionisio del Mar, Tezoatlan de Segura y Luna, entre otros muchos municipios y poblaciones de nuestra entidad.

Así, con la finalidad de evitar la ingobernabilidad de aquellos municipios en los que persisten estos conflictos sociales, la Constitución Local confiere al Poder Ejecutivo en el artículo 79 fracción XV, en relación con lo dispuesto por el artículo 67 BIS de la Ley Orgánica Municipal en vigor, la facultad de designar a los comisionados municipales, designación realizada por conducto de la Secretaría General de Gobierno; y aunque esta figura fue creada únicamente con la finalidad esencial de coadyuvar con el Órgano Electoral Estatal para convocar a nuevas elecciones dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales contados a partir de su designación, sin poder disponer de los recursos de los ramos 28 y 33, sino únicamente será responsable de atender los servicios municipales básicos, la SEGEGO ha violentado estas disposiciones al permitir que los comisionados municipales duren en el cargo más tiempo del que marca la ley, y peor aún, que administren los recursos asignados a los municipios, lo que por supuesto es fomentado y autorizado por la Secretaría General de Gobierno sin que exista fundamento legal alguno para ampliar las facultades de los comisionados municipales.

A lo largo del tiempo en que se ha utilizado esta figura, muchos son los casos de desestabilización, robo al erario público, control político y electoral que se denunciaron públicamente y el alejamiento de su responsabilidad primaria: coadyuvar a la construcción de escenarios propicios para celebrar las elecciones correspondientes.

Y es que los noventa días que debieran durar en el encargo, se han convertido incluso, en trienios completos que dieron oportunidad a los administradores municipales de actuar a favor de sí mismos, dejando a las comunidades peor de cómo se encontraban. Conducta ilegal que es permitida y validada por el Poder Ejecutivo del Estado sin que cuente con atribuciones legales para tales efectos, lo que por supuesto abona a la opacidad en el manejo y administración de los recursos públicos municipales, y sobre todo, afecta el tejido social y el Estado de Derecho en nuestra entidad.

Por lo que en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, SOLICITA DE MANERA URGENTE E INMEDIATA, LA COMPARECENCIA DEL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- PARA QUE INFORME DE MANERA DETALLADA, EL NÚMERO DE CONFLICTOS SOCIALES, POLITICOS, POST ELECTORALES Y AGRARIOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO, CUALES SON FOCOS ROJOS DE ATENCIÓN, SU ESTATUS ACTUAL ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO PARA SU POSIBLE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA  
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

SOLUCIÓN, PONIENDOSE ESPECIAL ÉNFASIS EN EL CONFLICTO ENTRE SANTA CATARINA JUQUILA Y SANTIAGO YAITEPEC.

SEGUNDO.- SE INFORME EL NÚMERO DE COMISIONADOS MUNICIPALES QUE HAN SIDO DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SU FECHA DE DESIGNACIÓN Y QUIENES HASTA ESTA FECHA CONTINUAN EJERCIENDO EL CARGO, LAS FACULTADES QUE HAN EJERCIDO Y EL FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL SE HA PROLONGADO EL EJERCICIO DE SU CARGO Y SUS ATRIBUCIONES PARA EL MANEJO DE RECURSOS MUNICIPALES.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 11 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
DISTRITO X

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA